

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA CDHM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELII CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPEPAC”. Y CUANDO “LA CDHM” Y “EL IMPEPAC” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El respeto y la garantía de los derechos humanos son pilares fundamentales de nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, establece claramente la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica que cada autoridad, dentro de su esfera de competencia, debe tomar las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia de estos derechos para todas las personas.

Para lograr este objetivo, es crucial una colaboración estrecha y coordinada entre todas las instancias gubernamentales y la sociedad civil. Solo a través del trabajo coordinado podemos asegurar que los derechos humanos no solo sean reconocidos, sino también plenamente respetados y protegidos.

“LA CDHM”, al igual que su contraparte nacional, tiene entre sus prioridades la promoción, el estudio, protección y la divulgación de los derechos humanos en todos los sectores de la población. Esta labor es crucial como medida preventiva contra posibles violaciones por parte de las autoridades.

Con una visión integral de protección, la **Licenciada. Nadxieelii Carranco Lechuga**, presidenta de “LA CDHM”, tiene como objetivo trabajar coordinadamente con la sociedad civil organizada

y las autoridades en el estado. Al fortalecer estos vínculos, se busca generar proyectos conjuntos en materia de derechos humanos que permitan una difusión amplia y efectiva. El objetivo es consolidar, de manera gradual y progresiva, una verdadera cultura de respeto y plena observancia de los derechos humanos, tanto entre las autoridades como en la población.

Como resultado de este profundo interés en promover, difundir, respetar y hacer respetar los derechos humanos, **"LAS PARTES"** han asumido el compromiso de celebrar un Convenio General de Colaboración. Este convenio establecerá las bases para la participación y cooperación en los proyectos de derechos humanos que ambas instituciones emprendan.

Este esfuerzo conjunto subraya el firme deseo de trabajar de forma coordinada, con la participación activa de todas las autoridades y los particulares. Solo a través de esta suma de voluntades y recursos podremos asegurar la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos, construyendo así una sociedad más justa e igualitaria para todos, todas y todes en Morelos.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA CDHM"**, que:

1.1 Con fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, mediante Decreto número ciento cuarenta, publicado en la edición número 4513, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adicionó el artículo 23-B a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para crear el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria.

1.2 Su objetivo es la promoción, estudio, divulgación y protección de los derechos humanos, la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos y fundamentales previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales que correspondan, y la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a derechos humanos, conforme a lo previsto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.3 Conforme a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 15 de su Reglamento Interno, se encuentra representada legalmente por su presidenta, para el caso por la Licenciada Nadxieelii

Carranco Lechuga, quien fue designada el pasado 10 de julio del año en curso por el Congreso del Estado de Morelos, tal como se acredita mediante el “Decreto número cuatrocientos treinta y dos, por el que se designa a la Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 6456, de fecha 06 de agosto de 2025, consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6456.pdf>.

- 1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Presidenta se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los diversos organismos, instituciones y asociaciones; sean académicas, culturales o de gestión social, para el mejor cumplimiento de sus fines, lo que concatenado con el espíritu de lo establecido en el artículo 8, fracción VI, de la Ley invocada, también la faculta para impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, mediante la promoción, estudio, enseñanza, divulgación, protección y consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal.

Por lo que posee las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CDH920722QPA.

- 1.6 Para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida San Diego número 1404, colonia Delicias, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62330.

2. Declara “**EL IMPEPAC**”, a través de su representante, que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

2.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales

en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

2.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

2.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

2.6 Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

2.7 Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; **de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de

Veracruz, mediante el cual aprobó la **designación de la MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ como Consejera Presidenta y de la MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, como Consejera Electoral**, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

2.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

2.9 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el **M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO**, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**.

2.10 Que “EL IMPEPAC”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

2.11 Que el “EL IMPEPAC, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Numero 3, Colonia las palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen.
- 3.2 Es de su interés colaborar institucionalmente de la forma recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Morelos, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
- 3.3 Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, procurando la difusión, divulgación, aplicación, respeto y educación de estos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades siempre y cuando la normativa que les rija lo permita, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo con el objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de éstos.
- d) Crear e impartir cursos y conferencias, que promuevan la protección y respeto de los derechos humanos a través de las tecnologías de la información.
- e) Desarrollar materiales para la difusión de la protección, respeto, y garantía de los derechos humanos.
- f) Establecer líneas de comunicación directa para la atención de casos de violaciones a derechos humanos.

Adicionalmente a lo anterior, “LA CDHM” se compromete a:

- a) Comisionar al personal que trabajará en coordinación con el equipo de **“EL IMPEPAC”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Participar en la elaboración y desarrollo de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- c) Capacitar al personal de **“EL IMPEPAC”** cuando así le sea solicitado por este.
- d) Designar el personal adecuado, atendiendo a la disposición calendarizada, para participar en eventos de tipo académico o conferencias especializadas que organice **“EL IMPEPAC”**.
- e) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas a **“EL IMPEPAC”** a fin de apoyarla en el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.
- f) Favorecer la participación, coordinación, difusión y apoyo de **“EL IMPEPAC”**, en los eventos de los **“Diálogos. Hacia una Agenda de Derechos Humanos”**.

Por su parte, **“EL IMPEPAC”**, se compromete a:

- a) Fomentar entre sus colaboradores/as/es una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
- b) Comisionar al personal que trabajará en coordinación con el equipo de **“LA CDHM”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- c) Promover entre su personal las capacitaciones y actividades que brinde **“LA CDHM”**.
- d) Difundir el trabajo de **“LA CDHM”**, las actividades que realice, así como los servicios que brinda.
- e) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas a **“LA CDHM”** a fin de apoyarla en el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.
- f) Facilitar personal para acompañar a **“LA CDHM”** dentro de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de su objeto.
- g) Participar en eventos de tipo académico o conferencias que organice **“LA CDHM”**; cuando le sea propuesto.
- h) Participar, opinar, coordinar, difundir y apoyar a **“LA CDHM”**, en los eventos de los **“Diálogos. Hacia una Agenda de Derechos Humanos”**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** manifiestan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán celebrar Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente instrumento, según lo requieran los programas o proyectos de trabajos de las **“LAS PARTES”**; en los que se establecerán una descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, el personal

involucrado, en su caso, los medios y formas de evaluación, los alcances de los compromisos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, objetivos y alcances de cada uno de los programas.

Convenios que una vez firmados por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**, formarán parte integral de este instrumento.

“LAS PARTES” convienen que, para el caso de contradicción entre los términos de los Convenios Específicos y el presente Convenio de Colaboración, prevalecerán las dispuestas en este instrumento.

CUARTA.- COORDINACIÓN: Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **“LAS PARTES”** designan como responsables y enlaces de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento a las siguientes personas:

Por parte de **“LA CDHM”**, a la M. en E. Ana Paulina Paladino Hernández, Secretaria Técnica de Vinculación Interinstitucional, con número de contacto 777-203-02-14 y correo electrónico institucional secretaria.technica@cdhmorelos.org.mx

Por parte de **“EL IMPEPAC”**, la M. en D. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, con número de contacto 777 362-42-00, extensión 4205 y correo electrónico institucional secretaria.ejecutiva@impepac.mx.

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;
- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación

pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito mediante las tecnologías de la información.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquieren, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en el presente Instrumento y en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para cumplir el objeto de este Convenio y los Convenios Específicos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y conforme la competencia y grado de participación de cada una, ajustándose a la normativa aplicable y a los programas o proyectos que se implementen con motivo del presente Convenio, así como a los recursos humanos y disponibilidad de horarios, con que cuenten cada una de ellas. Ajustando su actuación a las normativas en materia de fiscalización y control del gasto público que el efecto las regule.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**” por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibido para “**LAS PARTES**” utilizar el imagotipo, imagen, logotipo, siglas o el nombre que identifica a la otra parte en cualquier acto o evento donde no exista una constancia escrita que acredite su participación oficial. De igual forma, queda prohibido el uso de la identidad de la otra parte en publicidad o material de difusión sin contar con una autorización expresa y por escrito para ello.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio y/o los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar. Por

lo que **"EL IMPEPAC"** se obliga a garantizar la exclusión de la **"LA CDHM"** de cualquier juicio o contingencias con diversas autoridades que existieran con motivo de lo anterior.

"LAS PARTES" se obligan a asumir cualquier tipo de responsabilidad por sus trabajadores, colaboradores o cualquier otra figura en la que emplee personal para el cumplimiento del presente convenio.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información generada en virtud de este convenio o de sus convenios específicos. Esta obligación se aplicará de acuerdo con la naturaleza de la información y en estricta observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Se exceptúa de esta disposición la información que, conforme a la ley, sea catalogada como pública.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiera a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en

la forma y términos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Queda prohibido a “**LAS PARTES**” ceder en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito o por correo electrónico en los domicilios o correos electrónicos señalados en las declaraciones y por conducto de los responsables y enlaces designados en la cláusula CUARTA de este Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, correo electrónico o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable y enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 09 de julio del año 2028; no obstante “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias, como pueden ser reuniones de trabajo, para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que se formalice dentro de la vigencia del presente instrumento; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo de este, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este instrumento es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**” que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances legales del

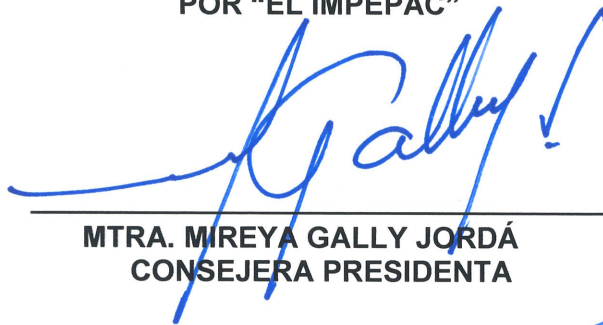
mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

POR "LA CDHM"



LICDA. NADXIEELII CARRANCO
LECHUGA
PRESIDENTA

POR "EL IMPEPAC"

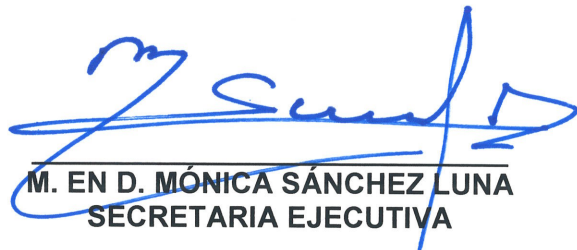


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ASISTIDOS POR:



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

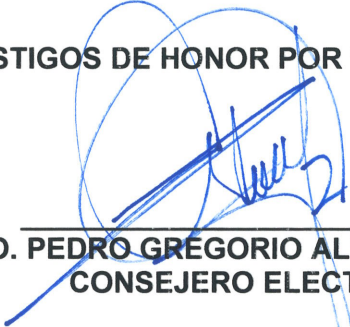


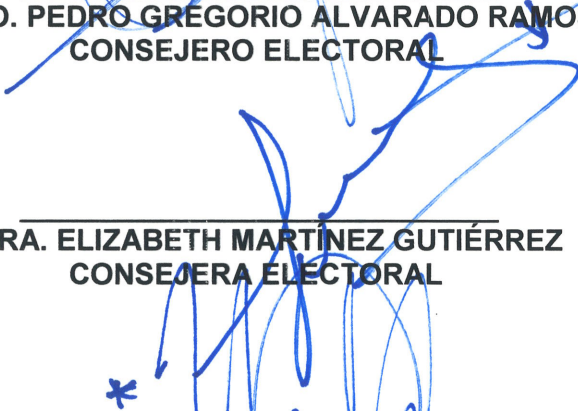
CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS

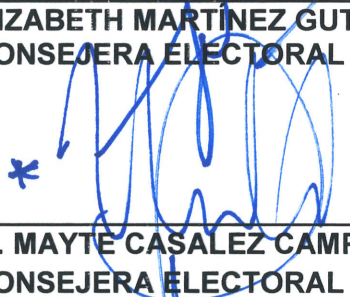


Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TESTIGOS DE HONOR POR “EL IMPEPAC”


MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL


MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL


MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL


C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL


ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA,, MORELOS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.